ACUERDO MUNICIPAL No. 268

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

El CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en losartículos154,287,294, 313 numeral 4º y 363 de la Constitución Política; las leyes 14 de 1983, artículo 38, ley 44 de 1990 artículo 2º, ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 7º; ley 617 de 2000 artículo 48 numeral 1; Decreto Ley 1333 de 1986y la Sentencia C 511 de 1996 de la Corte Constitucional,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Conceder un descuento del SETENTA por ciento (70%) de los intereses moratorios causados al 30 de junio de 2012, a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS. El descuento de que trata el presente artículo no se concederá ni afectará los descuentos y transferencias que por vía del impuesto se deba hacer a otras instituciones.

ARTICULO 2º.- Conceder un descuento del SETENTA por ciento (70%) de los intereses moratorios causados al 30 de junio de 2012 a todos los contribuyente s morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTOPREDIAL UNIFICADO. El descuento de que trata el presente artículo no se concederá ni afectará los descuentos y transferencias que por vía del impuesto se deba hacer a otras instituciones.

ARTICULO 3º.-Conceder un descuento del SETENTA por ciento (70%) de los intereses moratorios causados al 30 de Junio de 2012 a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto de MULTAS POR CONTRAVENCIONES DE TRANSITO a excepción de los comparendos locales efectuados por la Policía Nacional, Polca y las multas a que se refiere la Ley 1548. El descuento de que trata el presente artículo no se concederá ni afectará los descuentos y transferencias que por vía del impuesto se deba hacer a otras instituciones.

ARTICULO 4°: Aquellos deudores morosos de las obligaciones contraídas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros, del impuesto predial Unificado, y de las multas de tránsito, que hayan realizado acuerdo de pago, podrán acogerse a los beneficios concedidos en el presente acuerdo sobre las sumas adeudadas al momento de cancelar la totalidad de las obligaciones. No podrán ser incluidos quienes tengan mandamiento de pago.

ARTICULO 5º.- Aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros, que a la fecha no hayan presentado sus declaraciones privadas de dicho Impuesto, podrán acogerse a los beneficios del presente acuerdo siempre y cuando, presenten la totalidad de las declaraciones, incluida la del año gravable 2012.

ARTICULO 6º.- AMPLIAR el plazo del beneficio concedido en el literal **a)** del artículo **23** del Estatuto Tributario Municipal en el sentido de que se concede el descuento del 20% a los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2012.

ARTICULO 7°. El plazo para acogerse a los beneficios que tratan los artículos 1º, 2º, 3º, 4°, 5° y 6° del presente acuerdo, será hasta el 30 de septiembre de2012.

ARÁGRAFO: En caso que el contribuyente suscriba acuerdo de pago y éste se incumpla perderá los beneficios de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 8º.- Antes del 30 de noviembre del año 2012 la Administración Municipal, deberá entregar al Honorable Concejo Municipal de Riosucio, un balance sustentado sobre los resultados económicos del presente Acuerdo.

ARTICULO 9º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y será remitido a la oficina jurídica de la Gobernación del Departamento de Caldas para su revisión.

Riosucio, Caldas, 12 de Julio de 2012

WILTON ANTONIO LARGO LADINO
Presidente Concejo Municipal

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 268 "Por medio del cual se fijan unos incentivos y estímulos tributarios en materia de impuestos municipales", fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el **Doctor ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, Alcalde** del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en dos debates efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, así:

PRIMER DEBATE: 9 de Julio de 2012
SEGUNDO DEBATE: 12 de Julio de 2012

Riosucio, Caldas, 13 de Julio de 2012

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario Concejo Municipal